



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°203 -2026-A-MPCH

Chupaca, 01 JUN 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El proveído S/N de Gerencia Municipal, Informe N° 581-2026-MPCH-GIDUR-DGDUR, Informe N° 566-2026-MPCH-GIDUR-DGDUR, Informe Legal N°225-2026-MPCH-OAJ, Resolución Gerencial N°047-GIDUR-MPCH-2026 Y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley N° 27972 ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipales, como una competencia exclusiva de las municipales provinciales en materia de organización espacio físico y uso del suelo, así como catastro urbano y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, asimismo en el artículo 79° en el numeral 1.4.3 respecto a sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, menciona: reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humano;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N°005-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30711, en relación al tratamiento de contingencias dentro del Régimen Temporal Extraordinario de formalización y Titulación de Predios Urbanos durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de predios Urbanos, creado por la Ley N° 28923, los predios en contingencia establece el siguiente tratamiento: a) las contingencias generadas en los procesos de formalización, que impiden reiteradamente concluir con el proceso de formalización individual de los predios, son materia de reevaluación y selección, de forma progresiva, a fin de identificar aquellas que resulten





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



imputables a los administrados o beneficiarios, para lo cual COFOPRI emite las Directivas correspondientes. b) los resultados se incorporan al sistema de calificación y titulación de COFOPRI y se publican mediante padrones aprobados para tal fin, por un plazo de quince (15) días hábiles en el Portal Institucional de la Entidad y en cada local de la oficina zonal correspondiente, a fin que los administrados tomen conocimiento de los lotes que continuarán su proceso de formalización individual en las municipalidades provinciales. c) cumplido el plazo de publicación y sin haberse presentado oposición por los administrados, las oficinas zonales autorizan la emisión del respectivo instrumento de transferencia aprobado para tal fin, para su inscripción en el Registro de Predios. d) una vez inscritos a los predios a favor de las municipalidades provinciales, estas continúan con el proceso de formalización individual conforme al marco legal correspondiente:



Que, de acuerdo a la Ley N°30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, en su segunda disposición complementaria final, sobre tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos establece que, los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos, a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual, con excepción de centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de la ley; a ejecutar la subasta pública a proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando se apliquen, mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención;

Que, mediante trámite documentario con Registro N°15681-2025 la señora SILVIA CONCEPCION GUTIERREZ MATOS de fecha de recepción 13 de octubre del 2025 solicita la transferencia de título de propiedad transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chupaca;

Que, mediante Informe N°185-2026-MPCH-GIDUR-DGDUR, de fecha de 10 de febrero de 2026, emitido por el especialista administrativo de la DGDUR, en el cual recomienda ser declarado apto para la formalización mediante acto administrativo de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Municipal N°005-2025-MPCH, que establece los lineamientos y el procedimiento administrativo de formalización individual (TITULACION) de los predios transferidos por COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la Ley N°30711;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



Que, consecuentemente con Resolución N°047-GIDUR-MPCH-2026, de fecha 06 de marzo del 2026, se declaró APTO para la formalización a la solicitud del procedimiento administrativo iniciado por SILVIA CONCEPCION GUTIERREZ MATOS y en consecuencia continuar con el procedimiento correspondiente para la adjudicación predial (título de propiedad);



Que, con Opinión Legal N°225-2026-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2026, la Jefa de Asesoría Jurídica, opina procedente la transferencia de títulos de propiedad inscritos y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chupaca, a favor de la administrada SILVIA CONCEPCION GUTIERREZ MATOS, en tanto la propiedad está inscrita con Partida Electrónica N°P16028606 de la SUNARP, Zona registral N°VIII- Huancayo a favor de la Municipalidad Provincial de Chupaca, como Lote N°12 de la MZ A1 de un área de 102.50 m2 y un perímetro de 64.40 ml, ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte S/N, Distrito de chongos Bajo, Provincia de Chupaca, teniendo como medidas perimétricas las siguientes;



POR EL FRENTE	CON JR. ALFONSO UGARTE	3.55 ML
POR LA DERECHA	CON LOTE 11	28.58 ML
POR LA IZQUIERDA	CON LOTE 13	28.65 ML
POR EL FONDO	CON LOTE 11	3.62 ML



en cumplimiento de la Segunda Disposiciones Complementarias Finales, de la LEY N°30711, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL y la Directiva que Establece los Lineamientos y el Procedimiento Administrativo de Formalización Individual (TITULACION) de los predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chupaca, aprobado con Ordenanza Municipal N°05-2025-MPCH;

Estando a las atribuciones establecidas por Ley, fijadas y reservadas a la alcaldía y establecidos por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;

RESUELVE:

APRTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la transferencia del título de propiedad inscrito y transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chupaca, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la LEY N°30711, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL y a la Directiva que Establece los Lineamientos y el Procedimiento Administrativo de Formalización Individual (TITULACION) de los predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chupaca, aprobado con Ordenanza Municipal N°05-2025-MPCH, a favor de la Administrada SILVIA CONCEPCION GUTIERREZ MATOS.

Datos del predio:

POR EL FRENTE	CON JR. ALFONSO UGARTE	3.55 ML
POR LA DERECHA	CON LOTE 11	28.58 ML
POR LA IZQUIERDA	CON LOTE 13	28.65 ML
POR EL FONDO	CON LOTE 11	3.62 ML



ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que, en mérito de la presente Resolución, la Municipalidad Provincial de Chupaca otorga la transferencia de título de propiedad para su inscripción correspondiente a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural, para los fines correspondientes

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (web.munichupaca.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bestides Vascotto
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° 04
CHU 2 JUN 2026 del 202

YESERUA MALDONADO QUISPALAYA
FEDATARIO